



Expedient núm.: X2026000486 - X2026000486

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN FINALIDAD LUCRATIVA DE SANT GREGORI QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ENSEÑANZA 2026

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOP núm. 58 de fecha 24/03/2022 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de **68.000,00 euros**; con cargo a la partida:

1. 05.342.48001.01 transferencias entidades deportivas **35.000,00.-€**
2. 06.323.48002.01 transferencias entidades enseñanza **3.000,00.-€**
3. 11.334.48003.01 transferencias entidades culturales **30.000,00.-€**
- 4.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito se podrá ampliar en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito.

2. Actividades subvencionables

Se subvencionan aquellas actividades que cumplan el objetivo de las bases. En la solicitud de subvención se deberá especificar qué tipo de subvención se está pidiendo.

3. Importes

Criterios y cuantía.

ENTIDADES CULTURALES Y JUVENILES

Para actividades organizadas en el municipio (como organizador)	+250€
Actividades solidarias	+200€
Charlas, conferencias, cursos, taller	+50€ por actividad
Según participación	0,50€/persona (en caso de que se pueda cuantificar)

Cuando en la actividad se dispensan alimentos si se tiene en cuenta los celíacos y otras intolerancias 100,00€

En el supuesto de que en la organización de las actividades se generen residuos, compromiso de reciclaje 200,00€



Importe mínimo no acumulable cuando la entidad acredite haber estado activa durante el ejercicio de la convocatoria 450€ (no acumulable).

COMISIONES DE FIESTAS

Por organización de actividades tradicionales (Fiesta Mayor, Roseros, Encuentros), como organizador:

fiesta con 1 o 2 actividades	300€	
fiesta con 3 a 6 actividades	600€	
fiesta con 7 a 12 actividades	1200€	
fiesta con 12 a 16 actividades	2400€	
fiesta con más de 16 actividades	4800€	
Actividades juveniles dentro de la fiesta	+100€	
Actividades infantiles dentro de la fiesta	+100€	
Actividades en se promuevan grupo de música del municipio	+200€	
Duración fiesta mayor: 1 día / 2 desde / 3 días / 4 días	100€ x día	
Por el número de habitantes del pueblo	1€ por habitante	
Compromiso de reciclaje de residuos	200€	
Importe mínimo no acumulable si la entidad organiza el evento	450€	

ENTIDADES DEPORTIVAS

Número jugadores | deportistas (por deportes de equipo)

Entre 10 y 30: 400'00€

Entre 31 y 50: 800'00€

Entre 51 y 100: 1.600'00€

Entre 101 y 150: 3.200'00€

Entre 151 y 200: 4.800'00€

A partir 201: hasta máximo 6.400'00 €

Deportes de equipo:

Equipos masculinos federados: +60'00€ por equipo

Equipos mixtos federados: + 75€ por equipo

Equipos femeninos federados: +80'00€ por equipo

Número de jugadores / deportistas (por deportes individuales)

Jugadores o deportistas federados: 10'00€ por jugador

Jugadoras o deportistas federadas: 14'00€ por jugadora

En caso de competir por equipos en alguna competición federada (puntuable por un campeonato oficial):



Ajuntament de
Sant Gregori

Equipos masculinos federados: +60,00€ por equipo
Equipos mixtos federados: +70,00€ por equipo
Equipos femeninos federados: +80,00€ por equipo

Trayectoria historia entidad : +50'00 € por cada 10 años de historia

Seguimiento proyecto Deporte Base del Consejo Deportivo Municipal: +200'00€
(trabajo deporte específico a partir de P5)

Por organización de actividades solidarias: +250€

Organización eventos deportivos en el municipio (carreras, marchas, etc...)

Competiciones a nivel:

Local: 150'00€ Comarcal: 200'00€ Provincial:

250'00€ Cataluña: 350'00€

Estatal: 450'00€

Por organización de actividades singulares de forma regular durante la temporada que dinamicen el deporte y aporten valor social al deporte: +800€
(se deberá presentar una memoria de la actividad de dinamización así como un informe de los resultados obtenidos)

Por ascenso primeros equipos masculinos o femeninos: +200'00€ (según temporada anterior) en los equipos absolutos masculinos y femeninos.

Victorias en competiciones en ligas o torneo en deportes individuales en categorías absolutas federadas: +40'00€/ victoria.

Si disponen de un PLAN DE IGUALDAD DE LA ENTIDAD +100,00 €

OTORGAMIENTO DE TROFEOS

Este apartado tiene como objeto regular la concesión de trofeos a entidades o empresas que organicen alguna actividad con el objetivo de promover el deporte, la actividad física y los hábitos saludable a través del deporte en el municipio de San Gregorio.

Los trofeos serán suministrados directamente por el Ayuntamiento de San Gregorio y la cantidad se fijará según varios criterios objetivos. Por ello, se establece un régimen de puntuación para determinar la cuantía de trofeos a otorgar:

Tipo entidad u organización.

Entidad del municipio sin ánimo de lucro 30 puntos

Inscripción en el registro de entidades municipales 20 puntos

Empresa del municipio 15 puntos

Entidad o empresa de fuera del municipio* 10 puntos

*sólo se valorará en el caso de que realice una actividad en el municipio de ámbito popular o abierto



Ajuntament de
Sant Gregori

Àmbito competició

Campeonato a nivel local	10 puntos
Campeonato a nivel de Comarcas Gerundenses	20 puntos
Campeonato a nivel de Catalunya	30 puntos
Campeonato a nivel Estatal	40 puntos
Campeonato a nivel de Europa	50 puntos

Número de participantes

Menos de 50	5 punto
Entre 51 y 100	7 puntos
Entre 101 y 200	9 puntos
Entre 201 y 400	11 puntos
Entre 401 y 600	13 puntos
Más de 600	15 puntos

Categorías Categorías de base (hasta 18 años)

Categorías de adultos (a partir de 18 años) 5 puntos

Otros

Evento con fines solidarios*	15 puntos
Acontecimiento inclusivo y adaptado (se tiene en cuenta a personas con movilidad reducida)	20 puntos
Acontecimiento especial (aniversario entidad)	10 puntos
Evento especial (reconocimiento, memorial)	12 puntos

Baremo de puntuación

Más de 140 puntos	máximo 24 trofeos (por 7 categorías)
Entre 100 y 139 puntos	máximo 18 trofeos (por 6 categorías)
Entre 75 y 99 puntos	máximo 15 trofeos (por 5 categorías)
Entre 50 y 74 puntos	máximo 12 trofeos (por 4 categorías)
Menos de 49 puntos	máximo 9 trofeos (por 3 categorías)

Los trofeos pueden ser por categorías (primero, segundo y tercero) o en formato individual para diferentes premios que la organización determine. Deberá especificarse en el momento de hacer la solicitud.

En caso de recibir trofeos por parte del Ayuntamiento de San Gregorio. El escudo del Ayuntamiento de San Gregorio y el logotipo de San Gregorio deberán figurar en el cartel del evento y otro material de difusión que se edite o se difunda.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.



4.1 Personas Beneficiarias

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas asociaciones y otras entidades deportivas y/o culturales sin ánimo de lucro del municipio de Sant Gregori que cumplan, en el momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos

1. Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Gregori, y tener los datos actualizados.
2. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña y, en su caso, en el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña y/o en la correspondiente Federación Deportiva.
3. No encontrarse en ninguna situación que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objetos de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de San Gregorio, o acreditar su exención.
6. En el caso de trofeos, pueden ser cualquier persona física o jurídica legalmente constituida.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen.

No podrán concurrir las entidades y las asociaciones que por su actividad soliciten otra subvención y/o estén incluidas en otra convocatoria para financiar la misma actividad. Tampoco aquellas que tengan un convenio con el Ayuntamiento.

4.2 Requisitos

Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de subvenciones municipales.

4.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:



1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Gregorio, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.
4. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
5. La actividad no debe tener carácter lucrativo y debe ser de interés general para la población.
6. Las actividades deben realizarse dentro del año natural de la convocatoria.
7. Hacer constar en toda la documentación y publicidad, tanto escrita como oral que se realice, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Gregori, con la impresión del no y el logotipo en el caso de publicidad impresa.
8. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

4.5 Lugar de presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Gregorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y de acuerdo a los anexos.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en la convocatoria anual mientras estén vigentes las presentes bases y haya partida presupuestaria habilitada, y se presentarán firmadas por el solicitante y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de subvención y documentos normalizados (solicitud, memoria y presupuesto)
2. Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Solicitud de transferencia bancaria para pago del Ayuntamiento de Sant Gregori. Si es la primera vez que solicita la subvención, habrá que presentar la ficha de alta de acreedor, con la conformidad de la entidad bancaria y tarjeta NIF, también habrá que presentar esta ficha si ha habido modificaciones en la cuenta en la que se venían haciendo las transferencias.
Memoria de las actividades por las que se solicita la subvención. Se indicará el máximo de datos de que se disponga en relación a fechas de celebración, el motivo por el que se organiza y el número previsto de participantes.



1. Presupuesto detallado de la actividad con indicación de la aportación económica de la asociación. Previsión de otros posibles ingresos, cuotas, aportaciones o ayudas y subvenciones, indicando las instituciones otorgantes.
2. Si se han producido modificaciones en los estatutos sociales o bien en la composición y cargos de la Junta de la entidad, se deberá aportar una copia autenticada de los nuevos estatutos o de la modificación aprobada.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre (30/10/2026) incluido.

La presentación de una solicitud de subvención conlleva el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría-intervención.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos:

Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de Presidente/a.
- La Técnica de secretaría-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y secretaria.
- La técnica de intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.

8. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 1 de enero de 2026 hasta el último día hábil del mes de octubre, 30/10/2026 incluido.

Plazo Justificación: Hasta el último día hábil del mes de noviembre incluido, excepto Comisión de reyes de San Gregorio - Cartelano que tendrá hasta el último día hábil del mes de **febrero de 2027**.

9. Forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Gregorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.



10. Plazo de resolución y notificación:

6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución:

Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación:

Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.

13. Régimen general aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Es necesario ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Documento fechado y firmado electrónicamente,